

**PERÚ**Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial de
Gestión InstitucionalPrograma Nacional
de Becas y Crédito
Educativo

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para las mujeres y hombres”
 “Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

TÉRMINOS DE REFERENCIA

Órgano y/o Unidad Orgánica:	Subdirección de Coordinación y Cooperación Regional de Arequipa.
Actividad del POI:	Gestión de las Unidades de Coordinación y Cooperación Regional
Denominación de la Contratación:	Servicio de mantenimiento correctivo para el vehículo oficial asignado a la Subdirección de Coordinación y Cooperación Regional Arequipa.

I. FINALIDAD PÚBLICA

La finalidad pública del presente servicio es contar con el vehículo oficial asignado a la SUCCOR Arequipa en óptimas condiciones de operatividad a fin de contribuir con las actividades de traslado de funcionarios, servidores, bienes, entrega de documentos y otras labores que coadyuven al cumplimiento de las metas institucionales del PRONABEC en el ámbito de la región.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Contratar a una persona natural o jurídica para que se encargue de brindar el servicio de mantenimiento correctivo para el vehículo oficial asignado a la Subdirección de Coordinación y Cooperación Regional Arequipa.

III. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR

3.1 Descripción del servicio a contratar

- El servicio a contratar es a todo costo; así mismo EL CONTRATISTA tiene bajo su cargo la responsabilidad económica, tributaria, administrativa, laboral y deberá de proveer al personal adecuado; así como también los materiales, insumos, herramientas, suministros equipos, implementación de seguridad, indumentaria y demás facilidades en cantidad y calidad que se requieran para el correcto cumplimiento del servicio.

ITEM	CANT.	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	PLACA	MODELO	MARCA	AÑO
607500070129	1	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE CAMIONETA TIPO PICK UP	EGS-213	NAVARA	NISSAN	2014

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Cambio de kit de embrague	01
2	Cambio de baquelita de resorte de embrague	01
3	Relleno de soporte de pedal de embrague	01

Nota: Una vez culminada la prestación del servicio de mantenimiento correctivo, el proveedor deberá entregar al conductor de la SUCCOR Arequipa, todos los repuestos del vehículo que hayan sido cambiados.





“Decenio de la Igualdad de oportunidades para las mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

3.2 Actividades

- El contratista designará una persona responsable para realizar las coordinaciones con la Subdirección de Coordinación y Cooperación Regional de Arequipa durante el desarrollo del servicio.
- Identificación de componente defectuoso.
- Desmontaje y Montaje de piezas, partes y/o repuestos a reemplazar.
- Desconexión de conectores: Desconectar los conectores eléctricos que están conectados al componente defectuoso.
- Extracción de componente defectuoso: Retira el componente defectuoso con cuidado, puede estar asegurado con sujetadores o tornillos.
- Instalación del Nuevo Componente: Coloca el nuevo componente en su lugar asegurándose que este orientado correctamente y fijado de manera segura según las indicaciones del fabricante.
- Conexión de conectores: Vuelve a conectar los conectores eléctricos al nuevo componente.
- Prueba Funcional y Diagnostico: Encender el vehículo y verificar que no haya luces de advertencia en el sistema del tablero.

MATERIALES

El Contratista proveerá para el presente servicio repuestos originales a satisfacción de la Subdirección de Coordinación y Cooperación Regional de Arequipa.

HERRAMIENTAS Y EQUIPOS: Deberá de ser proveída por el contratista en su totalidad, el control cuidado, resguardo e incidentes vinculados a su uso son de responsabilidad del contratista.

MANO DE OBRA CALIFICADA: deberá de ser proveída por el contratista, de manera que asegure la calidad del servicio, el control, desempeño y actividades realizadas durante la ejecución del servicio vinculados es de completa responsabilidad del contratista.

Nota: El personal propuesto para el presente servicio deberá ser acreditado mediante la presentación del título profesional en ingeniería automotriz y/o ingeniería mecánica y/o título técnico en mecánica automotriz o a fines (al momento de presentar la cotización).

OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista está obligado a velar por la seguridad del vehículo durante la ejecución del servicio.

3.3 Plan de Trabajo: No corresponde

3.4 Seguros: No corresponde

3.5 Entregables: No corresponde

3.6 Prestaciones accesorias a la prestación principal: No corresponde

3.6.1 Mantenimiento preventivo y/o correctivo: No corresponde.

3.6.2 Soporte técnico: No corresponde

3.6.3 Capacitación y/o entrenamiento: No corresponde

3.6.4 Otras prestaciones accesorias: No corresponde

3.7 Lugar y plaza de prestación del servicio

3.7.1 Lugar: El servicio se realizará en las instalaciones del proveedor

3.7.2 Plazo: El plazo de ejecución del servicio será desde el día siguiente de la notificación o el internamiento del vehículo con un plazo máximo de (04) cuatro días calendario





PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Programa Nacional
de Becas y Crédito
Educativo

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para las mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

3.7.3 Garantía del servicio: La garantía requerida es de un año (01) a partir de la conformidad del servicio

3.8 Modalidad de pago: La entidad realizará el pago en un único pago en moneda nacional (soles) después de efectuada la prestación del servicio, previa conformidad del subdirector de la subdirección de Coordinación y Cooperación Regional Arequipa.

Para tales efectos se deberá de contar con la siguiente documentación:

✓ **Por parte de la Entidad:**

- a) Informe de conformidad
- b) Formato (acta) de conformidad
- c) Informe del conductor del vehículo

✓ **Por parte del contratista:**

- a) Acta e ingreso de vehículo al taller.
- b) Informe técnico del servicio de mantenimiento correctivo realizado, incluyendo fotografías del antes y después, el cual deberá estar suscrito por el profesional y/o técnico mecánico que realizó el mantenimiento.
- c) Comprobante de Pago
- d) Carta de autorización CCI.
- e) Carta de Garantía

3.9 Condiciones del Servicio:

- Al momento de presentar la cotización, el postor deberá indicar expresamente si cuenta con disponibilidad de los repuestos del servicio o en su defecto deberá indicar el tiempo que estima para adquirirlos.
- La disponibilidad de repuestos o tiempo estimado de adquisición por parte de los proveedores será un criterio de evaluación a considerar por el área usuaria al momento de realizar la validación de las cotizaciones.

IV. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- 4.1 El contratista deberá contar con el personal, las herramientas y los materiales necesarios para prestar el servicio de mantenimiento correctivo del vehículo de la Subdirección de Coordinación y Cooperación Regional de Arequipa.
- 4.2 El Contratista deberá contar con los implementos de seguridad necesarios para evitar accidentes.
- 4.3 El Contratista deberá de contar con inscripción al RNP vigente (Rubro Servicios) según Ley General de Contrataciones Públicas (De corresponder)
- 4.4 El Contratista deberá de contar con Registro Único de Contribuyente Activo / Habido en SUNAT.
- 4.5 El Contratista deberá de tener un código de Cuenta Interbancaria vinculada al RUC.
- 4.6 No estar Impedido de contratar con el estado.
- 4.7 Su actividad debe ser afín al rubro de la contratación.
- 4.8 El contratista deberá de contar con Licencia de Funcionamiento y/o el certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE).
- 4.9 El contratista deberá acreditar que cuenta con personal calificado para la prestación del servicio, por lo cual presentará copia del título profesional en ingeniería automotriz y/o ingeniería mecánica y/o título técnico en mecánica automotriz o a fines.
- 4.10 El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 7,000.00 (siete mil con 00/100 soles) en servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria. La





“Decenio de la Igualdad de oportunidades para las mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

experiencia se acreditará con copia simple de contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación y/o factura acompañada de su respectivo depósito.

(*) Durante un periodo no mayor a tres (3) años a la fecha de la presentación de ofertas.

(*) Se consideran como servicios iguales o similares a los siguientes servicios: mantenimiento preventivo y/o correctivo (reparación) y/o acondicionamiento de camionetas en entidades públicas y/o privadas.

NOTA: La documentación será remitido en la etapa de la presentación de interacción de mercado (Cotización).

V. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

- 5.1 Otras obligaciones:** El servicio a contratar es a todo costo; así mismo EL CONTRATISTA tiene bajo su cargo la responsabilidad económica, tributaria, administrativa, laboral y deberá de proveer al personal adecuado; así como también los materiales, insumos, herramientas, suministros equipos, implementación de seguridad (EPP y EPC), indumentaria y demás facilidades en cantidad y calidad que se requieran para el correcto cumplimiento del servicio.
- 5.2 Otras obligaciones de la Entidad:** Cumplir con brindar la conformidad y pago de manera oportuna.
- 5.3 Adelantos:** No corresponde
- 5.4 Subcontratación:** No corresponde
- 5.5 Confidencialidad:** El contratista deberá de dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información. Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio.
- 5.6 Propiedad intelectual:** No Corresponde.
- 5.7 Medidas de control durante la ejecución contractual:** Área Usuaria que supervisara de manera permanente el desarrollo del servicio, a fin de que este se desarrolle según con lo solicitado en los TDR previo a la conformidad de la prestación
- 5.8 Conformidad:** La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025.

La conformidad es otorgada por el subdirector de la Subdirección de Coordinación y Cooperación Regional de Arequipa, previo informe del conductor del vehículo, en el plazo máximo de siete (07) días computados desde el día siguiente de recibida la documentación para pago.

De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD CONTRATANTE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.





PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Programa Nacional
de Becas y Crédito
Educativo

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para las mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

5.9 Forma y condiciones de pago: El pago se efectuará posterior a la culminación de la prestación, para lo cual el proveedor deberá de remitir la documentación detallada en el numeral 3.8

El pago por el presente servicio se realizará bajo la modalidad de pago a suma alzada, previa conformidad del servicio y envío de comprobante de pago.

LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025EF.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación debe hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días, bajo responsabilidad de dicho servidor.

LA ENTIDAD CONTRATANTE debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del servidor competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

El comprobante de pago y la información requerida para gestionar el pago deberá ser presentado vía Mesa de Partes del PRONABEC.

5.10 Fórmula de reajuste. No Corresponde

5.11 Penalidades por Mora: De acuerdo al artículo 120 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas se aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso injustificados, la suma de aplicación de las penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente. A tal efecto se aplicará la siguiente fórmula para el cálculo de la penalidad:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde "Monto" corresponde al valor total del bien, y "F" tiene los siguientes valores: Para bienes y servicios: F= 0.40

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 0092025-EF.

5.12 Otras Penalidades Aplicables: No Corresponde



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Programa Nacional
de Becas y Crédito
Educativo

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para las mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

5.13 Responsabilidad por Vicios Ocultos: La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y 144 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD CONTRATANTE.

5.14 Garantías Comercial del Servicio: Un (1) año para todos los repuestos instalados, contados a partir de la fecha en que se otorga la conformidad del servicio de mantenimiento correctivo.

5.15 Pacto de integridad:

El PRONABEC obliga a todos los involucrados a conocer los impedimentos para ser participante, postor, contratista o subcontratista, establecidos en el artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

La obligación de denunciar cualquier acto de corrupción cometido por los actores del proceso de contratación, así como las medidas de protección que le asisten a los denunciantes; además de las consecuencias administrativas y legales que de estos se derivan, los mismos que se encuentran debidamente regulados Decreto Legislativo N° 1327, Decreto Legislativo que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.° 010-2017-JUS, modificado por Decreto Supremo N° 002-2020-JUS, en concordancia con la Directiva N° 002-2023-PCM-SIP.

Los alcances de la cláusula anticorrupción y antisoborno de los contratos suscritos en el marco del proceso de contratación y las consecuencias derivadas de su incumplimiento, conforme a lo establecido en el artículo 68 de la Ley General de Contrataciones Públicas, así como en el artículo 274 numeral d), de su Reglamento.

5.16 Solución de controversias

En el caso de contratos menores, las partes pactan la conciliación como mecanismo de solución de las controversias.

5.17 Resolución de contrato por incumplimiento

Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para las mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

DEL PROCEDIMIENTO DE RESOLUCION:

En el supuesto del literal b), la parte afectada por el incumplimiento observa el siguiente procedimiento.

a) La parte perjudicada requiere a la otra parte que ejecute la prestación materia de incumplimiento, bajo apercibimiento de resolver el contrato. El plazo para el cumplimiento de la prestación debe ser razonable y no debe ser menor del 10% del plazo del contrato, ítem, o entregable materia de incumplimiento, según corresponda, y en ningún caso puede superar el 15% del plazo del contrato, ítem o entregable materia de incumplimiento. Cuando el plazo obtenido como resultado de la aplicación del porcentaje sea una cifra decimal, corresponde que la entidad contratante efectúe el redondeo a favor del contratista, computándose como un día completo adicional en dicho supuesto. En los casos en que el plazo del contrato, ítem o entregable materia de cumplimiento es menor a treinta días, se otorga tres días.

b) Vencidos los plazos establecidos en el literal precedente sin que la otra parte cumpla con la prestación correspondiente, la parte perjudicada puede resolver el contrato en forma total o parcial.

Este apercibimiento previo no es aplicable en caso se haya llegado a completar el monto máximo de penalidad al contratista o la entidad contratante sustente de manera objetiva que, la situación de incumplimiento ya no pueda ser revertida, de acuerdo con el pronunciamiento que emite el área usuaria. En estos casos, la entidad contratante notifica al contratista la resolución del contrato de forma parcial o total, según corresponda.

En los supuestos establecidos en los literales a) y c), la parte que resuelve debe justificar y acreditar que la situación que alega hace imposible la continuidad de la ejecución de las prestaciones a su cargo, de manera definitiva.

En los supuestos señalados en los literales a), c), d), e) y f), las partes pueden resolver el contrato sin apercibimiento previo, quedando el contrato resuelto de pleno derecho a partir de la notificación.

La resolución del contrato por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno no impide el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

5.18 Gestión de riesgos:

Las entidades contratantes realizan la gestión de riesgos a fin de aumentar la probabilidad y el impacto de riesgos positivos y disminuir la probabilidad y el impacto de riesgos negativos, que puedan afectar el cumplimiento de la finalidad pública buscada. En todo momento, la gestión de riesgos debe considerar una mejora en la administración y en el uso de los recursos públicos.

A fin de implementar la gestión de riesgos para la presente contratación, se tendrá en consideración lo siguiente:

- Para el ingreso del vehículo al taller, el proveedor deberá entregar al conductor un formato o acta registrando el inventario de los accesorios y estado del vehículo; el cual debe ser verificado en la salida del vehículo al término del servicio.
- El conductor deberá verificar si el repuesto que cambiarán es según lo solicitado.

5.19 Sanciones



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Programa Nacional
de Becas y Crédito
Educativo

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para las mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

El Tribunal de Contrataciones Públicas sanciona a los participantes, postores, proveedores, y subcontratistas, cuando incurran en las infracciones señaladas en el párrafo 87.1 del artículo 87 de la presente ley, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a que hubiera lugar.

Las sanciones por imponer pueden ser:

- a) Multa.
- b) Inhabilitación temporal.
- c) Inhabilitación permanente.

La multa o inhabilitación que se impongan no eximen de la obligación de cumplir con los contratos ya perfeccionados a la fecha en que la sanción queda firme.

5.20 Aplicación supletoria. No corresponde

[FIRMA]

